PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	23197123
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			EDITH DEL CARMEN CURE AVILA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 55 NO. 96 - 86 APTO 301	TELÉFONO:	3576480
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7885075969**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:		16			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/07/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		65729142

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 229.200
SUBTOTAL:			1	**$ 229.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 9.600
SUBTOTAL:			1	**$ 9.600**

VALOR SIN MORA:	**$ 234.400**
VALOR MORA:	**$ 4.400**
TOTAL PAGADO:	**$ 238.800**

Planilla Pagada SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	23197123
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			EDITH DEL CARMEN CURE AVILA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 55 NO. 96 - 86 APTO 301	TELÉFONO:	3576480
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7890038230**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio	PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2023	SALUD:	AÑO: 2023		
DÍAS DE MORA:	30				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/09/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	146965819		

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 232.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 232.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 9.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 9.800**

VALOR SIN MORA:	**$ 234.400**
VALOR MORA:	**$ 8.000**
TOTAL PAGADO:	**$ 242.400**

Planilla Pagada

31266

4

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE-EN LIQUIDACION

RESOLUCION No. de 30 MAR. 2010

PAP 003695

RADICADO N° 18495/2009

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE VEJEZ.

El Liquidador de la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal-EICE, hoy en liquidación, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto No. 2196 del 12 de junio de 2009, en cumplimiento de la ley 100 de 1993, y demás disposiciones leagles y

C O N S I D E R A N D O

Que la señora EDITH DEL CARMEN CURE AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23197123 DE SUCRE (SUCRE), mediante escrito presentado el 09 de septiembre de 2009, solicita el reconocimiento y pago de una pensión de vejez, petición radicada bajo el N° 18495/2009.

Que la peticionaria fué incorporada al Régimen de Seguridad Social por el artículo 1 del Decreto 691 de 1994, que establece:

"ARTICULO 1. Incorporación de Servidores Públicos. Incorpórase al Sistema General de Pensiones previstas en la Ley 100 de 1993 a los siguientes servidores públicos:

a) Los servidores de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal o distrital, así como de sus entidades descentralizadas.

b) Los servidores públicos del Congreso de la República, de la Rama Judicial, el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación, la organización electoral y la Contraloría General de la República.

PARAGRAFO. La incorporación de los servidores públicos de que trata el presente Decreto se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 104 de 1994, Decreto 314 de 1994 y Decreto 1359 de 1993 y las normas que los modifiquen y adicionen."

En razon a lo anterior es necesario analizar el Régimen de Transición que consagró la Ley 100 de 1993, a fin de determinar si la interesada se encuentra inmersa en él y por tanto establecer la norma vigente aplicable a la fecha de entrada en vigencia el sistema, es decir abril 1 de 1994.

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE VEJEZ DE EDITH DEL CARMEN CURE AVILA

++

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 establece:

"REGIMEN DE TRANSICION: La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la presente ley.

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Indice de Precios al Consumidor según certificación expedida por el DANE."

Que la peticionaria aportó para la pensión los siguientes tiempos:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	D I A S DEDUC	LABORAD
RAMA JURISDICCIONAL (CAJANAL)	19860501	20090630	0	8340
RAMA JURISDICCIONAL (ISS)	20090701	20090730	0	30
			0	8370

Que laboró un total de: 8370 días, 1196 semanas.

Que el Decreto 2196 del 12 de junio de 2009 en su artículo 4. establece:

"Artículo 4. Del traslado de afiliados. La Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en liquidación, deberá adelantar todas las acciones necesarias para el traslado de sus afiliados cotizantes, a más tardar dentro del mes siguiente a la vigencia del presente Decreto, a la Administradora del Régimen de Prima Media del Instituto de Seguro Social -ISS. Igualmente deberá trasladar a dicha entidad los conocimientos sobre la forma de adelantar el proceso de sustanciación de los actos administrativos de reconocimiento de pensión de estos afiliados cotizantes, en la medida en que se trate de servidores públicos, para lo cual, estas entidades fijarán las condiciones en la que se realizará dicho traslado."

De acuerdo a lo anterior se procedera a pedir la devolución de aportes al I.S.S., del período comprendido entre el 01/07/2009 hasta que demuestre retiro definitivo del servicio.

Que nació el 20 de septiembre de 1957 y cuenta con más de 51 años de edad.

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE VEJEZ DE EDITH DEL CARMEN CURE AVILA

++

Que el último cargo desempeñado por la peticionaria fue el de JUEZ CUARTO LABORAL ADJUNTO DE BARRANQUILLA.

Que adquirió el status jurídico el 20 de septiembre de 2007.

Que obra certificación expedida por el Gerente de Patrimonio Autónomo BuenFuturo, en el cual se indica que la peticionaria no figura como pensionada en los registros de los aplicativos de Cajanal E.I.C.E.,-hoy en liquidación, previamente consultados.

Que obra certificación expedida por el Instituto de Seguros Sociales, en el cual se indica que la peticionaria no figura como pensionada en la base de datos de dicha entidad.

Que en aplicación del Régimen de Transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, respetó tres requisitos como son el tiempo de servicio, la edad y el monto del régimen anterior vigente, por tal razón se establece que en el presente caso se aplicará el Decreto 546 de 1971 para estos requisitos y la liquidación como a continuación se genera.

Se le aclara a la peticionaria que en la liquidación no se incluirá el mes de julio toda vez que dentro del expediente no obra la certificación de la Historia Laboral expedida por el Instituto de Seguros Sociales donde conste tales cotizaciones.

Que la liquidación se efectúa con el 75% del promedio de lo devengado sobre el salario promedio de los últimos 10 años, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, y sentencia 168 del 20 de abril de 1995 de la Corte Constitucional, entre el 01 de julio de 1999 y el 30 de junio de 2009, así:

FACTORES	I.P.C	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO ACTUAL(IPC)	PROPORCION POR AÑO
1999 ASIGNACION BASICA	9.23	$ 1019761.00		
BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 29743.00		
(Promedio mensual de 180 dias)		$ 1049504.00	2010962.70	100548.14
(Aplica: IPC99-IPC00-IPC01-IPC02-IPC03-IPC04-IPC05-IPC06-IPC07-IPC08)				
2000 ASIGNACION BASICA	8.75	$ 1116804.79		
BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 35675.25		
(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1152480.04	2021675.26	202167.53
(Aplica: IPC00-IPC01-IPC02-IPC03-IPC04-IPC05-IPC06-IPC07-IPC08)				

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE VEJEZ DE EDITH DEL CARMEN CURE AVILA

++

2001	ASIGNACION BASICA	7.65	$ 1172364.00		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 38588.17		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1210952.17	1953330.39	195333.04
	(Aplica: IPC01-IPC02-IPC03-IPC04-IPC05-IPC06-IPC07-IPC08)				
2002	ASIGNACION BASICA	6.99	$ 1230162.00		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 35879.42		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1266041.42	1897066.69	189706.67
	(Aplica: IPC02-IPC03-IPC04-IPC05-IPC06-IPC07-IPC08)				
2003	ASIGNACION BASICA	6.49	$ 1300000.00		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 37924.92		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1337924.92	1873800.02	187380.00
	(Aplica: IPC03-IPC04-IPC05-IPC06-IPC07-IPC08)				
2004	ASIGNACION BASICA	5.50	$ 1508288.40		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 45869.58		
	PRIMA ESPECIAL		$ 37104.21		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1591262.19	2092784.03	209278.40
	(Aplica: IPC04-IPC05-IPC06-IPC07-IPC08)				
2005	ASIGNACION BASICA	4.85	$ 1534061.75		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 48964.58		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1583026.33	1973414.65	197341.47
	(Aplica: IPC05-IPC06-IPC07-IPC08)				
2006	ASIGNACION BASICA	4.48	$ 1742128.00		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 50812.08		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1792940.08	2131707.19	213170.72
	(Aplica: IPC06-IPC07-IPC08)				
2007	ASIGNACION BASICA	5.69	$ 1820524.00		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 55311.08		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1875835.08	2134633.22	213463.32
	(Aplica: IPC07-IPC08)				

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE VEJEZ DE EDITH DEL CARMEN CURE AVILA

++

2008	ASIGNACION BASICA	7.67	$ 1924112.00		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 55311.08		
	(Promedio mensual de 360 dias)		$ 1979423.08	2131244.83	213124.48
	(Aplica: IPC08)				
2009	ASIGNACION BASICA	7.67	$ 2581158.70		
	BONIFICACION SERVIC.PRES		$ 63865.42		
	PRIMA ESPECIAL		$ 310567.38		
	(Promedio mensual de 180 dias)		$ 2955591.50	2955591.50	147779.58
	(No aplica IPC)				

T O T A L = $ 2,069,293.35

I.P.C. --> 1999: 9.23 2000: 8.75 2001: 7.65 2002: 6.99 2003: 6.49
2004: 5.50 2005: 4.85 2006: 4.48 2007: 5.69 2008: 7.67

Pensión: ($2,069,293.35 X 75%) = $1,551,970.01

SON: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON 1/100 M/CTE.

DISTRIBUCION A CARGO:	DED.	DIAS
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	0	8370
		8370

PROPORCION A CARGO:	VALOR-CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	$ 1,551,970.01
	$ 1,551,970.01

Efectiva a partir del 01 de julio de 2009, condicionada a demostrar retiro definitivo del servicio para el disfrute de la presente pensión.

Son disposiciones aplicables: Decreto 546 de 1971, Ley 100 de 1993 art. 36, Decreto 1158 de 1994 y Decreto 01 de 1984.

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE VEJEZ DE EDITH DEL CARMEN CURE AVILA

++

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de vejez a favor de la señora EDITH DEL CARMEN CURE AVILA, ya identificada, en cuantía de ($1,551,970.01) UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON 01/100 M/CTE, efectiva a partir del 01 de julio de 2009, condicionada a demostrar retiro definitivo del servicio en los términos previstos por la Ley, para el disfrute de esta pensión.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará a la interesada la suma a que se refiere el artículo anterior, con los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por la ley con observancia del turno respectivo.

ARTICULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médico-asistenciales, Ley 100/93. Para tal fin la peticionaria debe allegar fotocopia del formulario único de inscripción o certificación de la EPS respectiva. De no aportarse lo anterior al momento de la notificación, la Caja Nacional de Previsión Social EICE, hoy en liquidación salva cualquier responsabilidad por el destino del citado descuento.

ARTICULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

E N T I D A D	DIAS	VALOR-CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	8370	$ 1,551,970.01
		$ 1,551,970.01

ARTICULO QUINTO: La presente pensión estará sujeta a todas las incompatibilidades legales.

ARTICULO SEXTO: Teniendo en cuenta que la interesada cotizó al ISS, una vez ejecutoriada la presente resolución, se enviará copia al grupo correspondiente de CAJANAL EICE-EN LIQUIDACION- para que inicie el trámite tendiente a obtener la devolución de aportes, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2196 de 2009.

JSC

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a la INTERESADA haciéndole saber que contra la presente decisión administrativa procede únicamente el Recurso de Reposición, presentado por escrito ante el liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, indicando los motivos de inconformidad de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo.

Se expide en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO DE JESUS CORTES ARIAS
LIQUIDADOR
CAJANAL EICE EN LIQUIDACION

Líder de calidad: DIANA PATRICIA ESPINOSA
CAJANAL EICE - EN LIQUIDACION

Abogado Revisor: JACQUELINE MUÑOZ SUAREZ
CAJANAL EICE - EN LIQUIDACION

Abogado Sustanciador: ANNY MAGALLY ATTARA MARTINEZ
PABF

Coordinador: OLGA RUIZ MANCERA
PABF

Jefe de Sustanciación: CARLOS FIERRO SEQUERA
PABF

AMAM - P1 - 18/02/2010

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL E.I.C.E EN LIQUIDACION

El Liquidador de la Caja Nacional de Previsión Social E.I.C.E en liquidación

HACE SABER

A la Señora **CURE AVILA EDITH DEL CARMEN** identificado (a) cédula de ciudadanía número 23.197.123 de Sucre.

Que su reclamación de ***PENSION VEJEZ.***

Se resolvió mediante la resolución No PAP003695 del 30 de Marzo del 2010 la cual en su parte resolutiva dice:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de vejez a favor de la señora EDITH DEL CARMEN CURE AVILA, ya identificada, en cuantía de ($1,551,970.02) UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON 01/100/M/CTE, efectiva a partir del 01 de julio de 2009, condicionada a demostrar retiro definitivo del servicio en los términos previstos por la Ley, para el disfrute de esta pensión.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará a la interesada la suma a que se refiere el artículo anterior, con los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por la ley con observancia del turno respectivo.

ARTICULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médico-asistenciales, Ley 100/93. Para tal fin la peticionaria debe allegar fotocopia del formulario único de inscripción o certificación de la EPS respectiva. De no aportarse lo anterior al momento de la notificación, la Caja Nacional de Previsión Social EICE, hoy en liquidación salva cualquier responsabilidad por el destino del citado descuento.

ARTICULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

E N T I D A D	DIAS	VALOR-CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	8376	$ 1,551,970.01
		$ 1,551,970.01

ARTICULO QUINTO: La presente pensión estará sujeta a todas las incompatibilidades legales.

ARTICULO SEXTO: Teniendo en cuenta que la interesada cotizó al ISS, una vez ejecutoriada la presente resolución, se enviará copia al grupo correspondiente de CAJANAL EICE-EN LIQUIDACION- para que inicie el trámite tendiente a obtener la devolución de aportes, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2196 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a la INTERESADA haciéndole saber que contra la presente decisión administrativa procede únicamente el Recurso de Reposición, presentado por escrito ante el liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, indicando los motivos de inconformidad de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo.

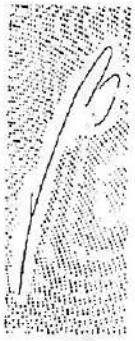
Se expide en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO DE JESUS CORTES ARIAS
LIQUIDADOR
CAJANAL EICE EN LIQUIDACION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se fija el presente EDICTO en lugar visible del Área de Notificaciones del Patrimonio Autónomo BUENFUTURO, por el término de diez

(10) días hábiles, hoy 22 ABR. 2010 hora 8:30 a m



JAIRO DE JESUS CORTES ARIAS

Liquidador

CONSTANCIA DE DESFIJACION:

El presente EDICTO se desfija hoy 07 MAYO 2010 HORA: 5:30



Firma Responsable

REVISO: BETSABÉ SEGURA CARVAJAL - Coordinadora de Notificaciones